



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

277

2007 - Año de la Seguridad Vial

BUENOS AIRES, 27 JUL 2007

VISTO el Expediente N° 1.216.268/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

**CONSIDERANDO:**

Que bajo dichas actuaciones tramita el Acuerdo que, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 362/04, han suscripto la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.H.T.R.A.), obrante el mismo a fojas 75/88 del Expediente N° 1.216.268/07.

Que cabe indicar que el Acuerdo referido se corresponde con la actividad principal de la representación empresaria signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical firmante, emergentes de su Personería Gremial.

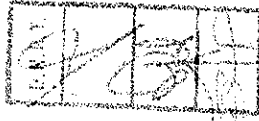
Que mediante el referido Acuerdo las partes ratifican los conceptos vertidos en el Acuerdo que fuera homologado mediante Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 624, de fecha 07 de septiembre de 2.006, como asimismo fijan nuevas escalas salariales para los trabajadores de establecimientos hoteleros de cuatro (4) y cinco (5) estrellas, conformes los detalles y aclaraciones allí impuestos, todo ello con vigencia a partir del mes de Mayo 2.007.

Que cabe así señalar que se encuentra acreditado en estas actuaciones la representación invocada por las partes, y que las mismas han ratificado ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo el Acuerdo de marras, conforme constancias obrantes a fojas 89/90, como así han cumplimentado los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

**ES COPIA FIEL**

ES M. GADEA  
Jefe de Relaciones Laborales  
Asesoría Legal - Asociación Colectiva  
UIT-NITEYSS





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

777

2007 - Año de la Seguridad Vial

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

### LA SECRETARIA DE TRABAJO

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el Acuerdo suscripto, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 362/04, por la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.H.T.R.A.), obrante el mismo a fojas 75/88 del Expediente N° 1.216.268/07, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

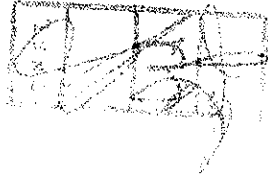
ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 75/88 del Expediente N° 1.216.268/07.

ARTICULO 3°.- Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias, luego de lo cual deberán remitirse las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a los fines de elaborar el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio de las escalas salariales contenidas en el Acuerdo que por este acto se homologan, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 2.004) y sus modificatorias.

ARTICULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ES COPIA FIEL

DR. ANTONIO JOSÉ M. GARDER  
Jefe Div. Relaciones Laborales  
Divccc. de Negociación Colectiva  
MTE - MTE y SS





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

777

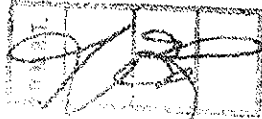
2007 - Año de la Seguridad Vial

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 777

DR. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



SECRETARIA DE TRABAJO  
Oficina de Registro Laboral  
UNSEC-06 Asociación Colaboro  
BRT-MTEYSS

**ES COPIA FIEL**